

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 19 del actual, número 171, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Gobierno:

«Desaparecidas las causas que motivaron la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1939 (B. O. del Estado de 3 de enero próximo pasado), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 102 del Reglamento vigente de Espectáculos Públicos, queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 102. Formarán la Junta de Madrid, que se denominará «Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos»:

El Director General de Seguridad, Presidente.

El Gobernador Civil de Madrid.
Un Arquitecto miembro de la Academia de San Fernando, designado por la Dirección General de Arquitectura.

Un Representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Un Ingeniero Catedrático de Electrotecnia en activo, en uno de los establecimientos oficiales de enseñanza.

Un Concejal del Ayuntamiento de Madrid, designado por éste.

Un Arquitecto Jefe del Servicio Municipal contra incendios.

Cuatro individuos de especial competencia, nombrados por el Ministerio de la Gobernación, debiendo recaer dos de estos cargos en un Representante de la Dirección General de Propaganda y otro de la Dirección General de Sanidad.

Un funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que actuará de Secretario, sin voto, designado por el Presidente, perteneciente a la escala técnica.

El Gobernador Civil de Madrid sustituirá al Presidente en sus ausencias y enfermedades.

Tan pronto tomen posesión los componentes de la mencionada Junta y esté constituida con arreglo a la modificación que antecede, quedará derogada la Orden de

este Ministerio de 18 de diciembre del pasado año, antes referida.

Madrid 7 de junio de 1940. = Serrano Suñer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de junio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Convocatoria de Maestros y Maestras aspirantes a interinidades.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46 de la O. de 20 de agosto de 1938 (B. O. del E. número 57, del día 26), se abre convocatoria para la lista de aspirantes a interinidades con sujeción a las presentes normas:

Pueden solicitar la regencia interina de Escuelas Nacionales todos los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 45 del capítulo 10, con las excepciones que en él se indican.

El plazo de admisión de solicitudes (artículo 46) es de 30 días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el B. O. de la provincia; y durante este plazo se presentarán ante la Presidencia una instancia, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio, solicitando la inclusión con el número que en derecho corresponda en la lista que se forme para su sexo.

A la instancia acompañarán los siguientes documentos: (artículo 47).

A) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

B) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.

C) Certificación de penales si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

D) Certificación de la situación militar para los varones y del Servicio Social para las mujeres, y ambos certificados de depuración o declaración jurada de no estar depurado ni sancionado o de haber cumplido la sanción y su fecha.

E) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de julio de 1936.

F) Hoja certificada de servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

G) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

H) La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

I) Certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado, según O. M. de 30 de mayo de 1940 (B. O. del E. del día 8 de junio).

Son motivos de preferencia: (artículo 48).

1.º Ser mutilado como consecuencia de la guerra, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la Enseñanza. Se demostrará con la declaración de su condición por la Autoridad competente y tres certificaciones facultativas a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912, en la que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar la enseñanza de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Ser herido de guerra, siendo preferido dentro de este orden el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. Se justificará con el documento militar que lo acredite.

3.º Haber prestado servicios militares como combatiente en la terminada guerra. (Los ex combatientes tienen reconocidos, también, derechos especiales por la O. M. de 6 de junio de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 11 de junio), por lo que no tienen que someterse a los plazos de estas convocatorias).

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos. Idem con prueba documental de los hechos alegados o autorización jurada de dos o más testigos de reconocida solvencia que lo avalen.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en campaña hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido al mayor número de familiares. Se probará mediante partida de defunción o copia de la resolución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares, por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie. Se probará documentalmente y con declaraciones juradas de personas de solvencia.

7.º Haber tenido prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco ya señalado. Se hará con prueba documental de los hechos alegados o declaración jurada de dos o más testigos de solvencia dentro del parentesco señalado en los números 5.º y 6.º.

8.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra. Se probará con documentos que lo justifiquen, avalados con personas de reconocida solvencia.

9.º Haber obtenido diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales, justificándolo con copia compulsada y reintegrada en forma. (Sólo vale el de Pamplona).

10. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales. Con hoja de servicios certificada y además hará innecesaria la presentación de los primeros documentos señalados A. B. si el expediente personal del aspirante obra en esta provincia.

11. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y en caso de empate la mayor edad. Se demostrará con certificación de estudios, fecha de la terminación de la carrera y partida de nacimiento.

En la instancia se dirá claramente el número en que se halla comprendido del artículo 48 (1.º y 2.º, etc).

También hará constar, bajo su responsabilidad, si tiene o no solicitado tomar parte de la lista de aspirantes a interinidades en otra provincia.

El expediente que se presente o llegue incompleto, será devuelto en el acto.

Burgos 17 de junio de 1940.—El Presidente, José Casado García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Hipolito Rezuelos, de 18 o 19 años, conocido por «El Poli» y «El Santanderino», natural y vecino de Valladolid, calle del Trabajo, número 16, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para serle notificado el auto de procesamiento, dictado en su contra en la causa que con el número 197 del año 1939 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veinte de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Antonio de Vicente.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

D. Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de 1.ª Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto del Tribunal Regional de esta Capital, se ha sobreseído el expediente que se seguía contra el vecino de Villafraña (Burgos) Eufasio Bengoechea Tejedor, y en su consecuencia este encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a efecto.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas en su párrafo último.—Dado en Burgos a 14 de junio de 1940.—El Juez, Victoriano Ortiz G. Coronado.—El Secretario Judicial, Higinio González.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Avelino García López, en sentencia firme dictada en 24 de febrero de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 217 del rollo y 27 del Juzgado de Burgos, ha recobrado di-

cho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 17 de junio de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eugenio López Marañón, en sentencia firme dictada en 10 de febrero de 1940, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 268 del rollo y 65 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos 18 de junio de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos

Diligencias de estudios de enseñanza privada

Alumnos y alumnas que no concurren a Centro oficial ni privado reconocido y que no figuran en las listas de Licenciados autorizados y aprobados por el Rectorado

Dichos alumnos, en cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Rector, fecha 19 del actual, deben realizar las pruebas de suficiencia en este Instituto, las cuales darán comienzo el día 4 de julio próximo, anunciándose con la antelación necesaria los días en que deben presentarse los alumnos de cada curso, que vendrán provistos del correspondiente justificante de inscripción de matrícula.

Se hace constar que están comprendidos en el precedente anuncio todos cuyos padres, tutores o encargados han solicitado autorización para diligenciar los referidos estudios, teniéndose, por el presente, comunicada a los mismos la anterior resolución a sus instancias.

Burgos 21 de junio de 1940.—El Director, Dr. M. Díez del Corral.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo quedado desierto por falta de licitadores el concurso anunciado para la construcción de un grupo de sepulturas con bocas y tapas de sillería en el Cementerio municipal de San José, se anuncia un segundo en las mismas condiciones que rigieron para el primero, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de julio, admitiéndose proposiciones en la Sección de Obras Municipales en los días laborables y horas de oficina.

Burgos 19 de junio de 1940.—El Alcalde, Florentino Martínez Mata.

Alcaldía de Fuentespina.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, en sesión de 15 del actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta ini-

ciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de 500 pesetas, con imputación a los capítulos 2 y 18, artículo 1.º, conceptos 3 y 1 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del arreglo del reloj de villa y viajes a la capital por comisiones.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Fuentespina 15 de junio de 1940.—El Alcalde, Fermín Marina.

Alcaldía de Tordueles.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos comunales de yerbas, pastos y guardería rural, correspondiente al año en curso de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del mismo en el B. O. de la provincia, al objeto de oír reclamaciones legalmente fundadas, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Tordueles 20 de mayo de 1940.—El Alcalde, Federico Barbadillo.

Alcaldía de Torregalindo.

Hallándose provista con carácter interino la plaza de Guarda municipal de Campo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o huérfanos de guerra.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, acompañadas del certificado de buena conducta, siendo condición precisa el saber leer y escribir.

El orden de preferencia será el que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto último.

Torregalindo 18 de mayo de 1940.—El Alcalde, Anselmo del Val.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra

Por enfermedad del que la desempeña interinamente, se halla vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes a ella, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, acompañando a las mismas certificaciones del título, buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, con la advertencia de

que la plaza se adjudicará por el orden de preferencia siguiente: caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra.

Palazuelos de la Sierra 18 de junio de 1940.—El Alcalde, Frutos Gil.

Junta Económica del Hospital Militar de Burgos.

La Junta Económica del Hospital Militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 12 de julio próximo, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de agosto próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 22 de junio de 1940.—El Capitán Secretario, Máximo Martínez Moral.

Parque de Intendencia de Burgos Sexto Cuerpo de Ejército

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 19 del mes de julio próximo.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Leña de cocinas, 2.000 quintales métricos.

Paja, 2.000.

Para la Plaza de Palencia

Pan (raciones), 8.000.

Cebada, 5.000 quintales métricos.

Paja, 5.000.

Para la Plaza de Estella

Pan (raciones), 15.000.

Cebada, 3.000 quintales métricos.

Paja, 3.000.

Burgos 20 de Junio de 1940.—El Teniente Coronel Director accidental, Dionisio Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

5